



ACUSE

Ciudad de México a 05 de enero de 2023
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0026/2023

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 2 (DOS) ÁRBOLES
EN VÍA PÚBLICA

MTRA. ILEANA G. REYES RONQUILLO
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud de C. María Elena Pelcastre ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 28 de octubre de 2022, a la que se le asignó el número de CESAC 281022011504-14834, donde solicita la valoración de 2 árboles ubicados en

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

de esta Alcaldía Álvaro Obregón,

hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha 09 de diciembre de 2022, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 09 de diciembre de 2022, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

CESAC 281022011504-14834

Página 1 | 4

RECIBIDO
COORDINACIÓN DE OPERACIÓN
PARQUES Y JARDINES
Recepción: d.l.a. Abel
Día: 06-01-23
Hora: 15:15

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Maria Elena Pelcastre	FOLIO:	CESAC 281022011504-14834	UBICACIÓN
FECHA:	9 de diciembre de 2022	HORA:	18:00	Vía Pública
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0558

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES ha	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	CAPULÍN <i>Platanus serotina</i>	Eliminado el domicilio	Área verde	17	88	6	Susceptible de mejora	Buena	6 a 20 años	50 o menos	Ninguno	Ninguno	Poda	Arbol con horquillas abiertas, cavidades en base, raíz expuesta, tiene algunas ramas muertas y se observa ramas largas con riesgo de desgate. El sujeto arbóreo tiene raíces reprimidas, las cuales causaron fractura en las planchas de concreto del camino, por lo que se recomienda su reparación
2	CASUARINAY <i>Casuarina equisetifolia</i>	Eliminado el domicilio	Área verde	19	70	5	Susceptible de mejora	Buena	6 a 20 años	50 o menos	Ninguno	Ninguno	Poda	Arbol con ramas bajas, copa desbalanceada, y tiene ramas largas. El sujeto arbóreo tiene raíces reprimidas, las cuales causaron fractura en las planchas de concreto del camino, por lo que se recomienda su reparación

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; ARTÍCULO 118. NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 6., 6.3., 6.3.1., 6.3.1.1., 6.3.1.5., 6.3.1.6., 6.3.2., 6.3.4., 7., 7.1., 7.1.1., y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado.

El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender

ELABORÓ

Miguel Ángel Gómez Vega

REVISÓ

Biol. Doroteo Santos Zafra
Dictaminador de arbolado urbano de acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De acreditación 20

CESAC 281022011504-14834

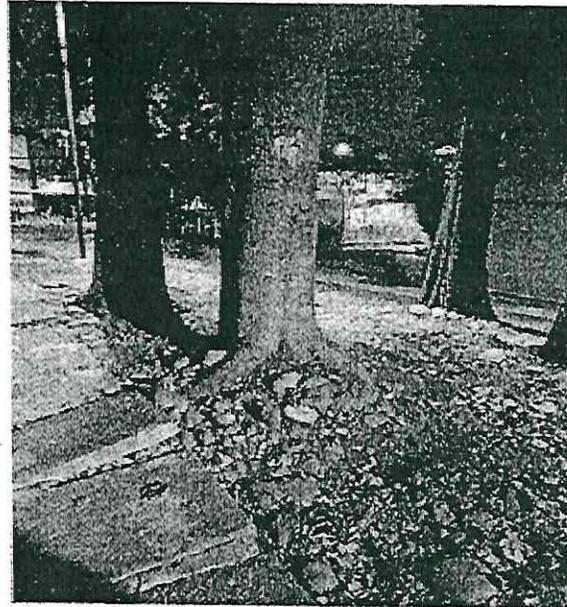
Página 2 | 4



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Maria Elena Pelcastre	FOLIO:	CESAC 281022011504-14834	UBICACIÓN
FECHA:	9 de diciembre de 2022	HORA:	18:00	Via Pública
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0558

Archivo fotográfico



Arbol 1 para poda



Arbol 2 para poda



I. Se dictaminó procedente la poda de 2 (dos) árboles de las especies: (1) **CAPULIN/Prunus serotina** y (1) **CASUARINA/Casuarina equisetifolia**; que se yerguen en [Eliminado el domicilio] [Eliminado el domicilio]; de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.

II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 2 (dos) árboles de las especies: (1) **CAPULIN/Prunus serotina** y (1) **CASUARINA/Casuarina equisetifolia**; que se yerguen en [Eliminado el domicilio] [Eliminado el domicilio] [Eliminado el domicilio] **Alcaldía Álvaro Obregón.**

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

A T E N T A M E N T E

MTRO. EDGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ
Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente
ETD/CSV/ [Eliminado el domicilio]

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales Confidenciales Aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón".
ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.